



**CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

CONSEJERO PONENTE: RAMIRO PAZOS GUERRERO

Bogotá, 1º de abril de 2020.

Radicación:	11001031500020200095600
Acto:	Resolución 40101 del 19 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía
Naturaleza:	Control inmediato de legalidad
Asunto:	Avoca conocimiento

Conforme con los artículos 136 y 185 del CPACA, el despacho sustanciador avoca el conocimiento del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, en procura de minimizar los efectos negativos en salud de la población ante la pandemia de COVID 19 (Coronavirus).

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el *"Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días"*, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar el brote del COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia.

Por Resolución 40101 del 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía decidió *"suspend[er] los términos en la Jurisdicción Coactiva ejercida por el Ministerio de Minas y Energía con ocasión del COVID-19 y el compromiso del Gobierno Nacional de mitigar su propagación (...) a partir del día diecinueve (19) y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020"*.

Por reparto del 30 de marzo de 2020, ingresó al despacho el asunto de la referencia para que esta Corporación ejerza el control inmediato de legalidad frente a la Resolución 40101 del 19 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

CONSIDERACIONES

Conforme con los artículos 136 y 185 del CPACA, y 23 del Reglamento de la Corporación, la Sala Plena del Consejo de Estado es competente para ejercer el control inmediato de legalidad de los decretos o normas reglamentarias que se expiden al amparo de los estados de excepción, esto es, el control judicial de actos jurídicos que desarrollan o reglamentan un decreto legislativo.



El despacho considera que se cumplen las condiciones formales para avocar el conocimiento del asunto y, por consiguiente,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento, en única instancia, del control inmediato de legalidad de la Resolución 40101 del 19 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía *"por la cual se suspenden términos en la Jurisdicción Coactiva ejercida por el Ministerio de Minas y Energía con ocasión del COVID-19 y el compromiso del Gobierno Nacional de mitigar su propagación (...) a partir del día diecinueve (19) y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020"*.

2. Notificar personalmente, o mediante mensaje de datos al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, al señor director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

3. Notificar personalmente, o mediante mensaje de datos al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, al señor agente del Ministerio Público, reparto.

4. Ordenar a la Secretaría General de la Corporación que, por el término de 10 días, publique aviso en el sitio web del Consejo de Estado y a través de los medios virtuales disponibles, en el que se informe a la comunidad sobre la existencia de este asunto judicial.

En ese plazo podrá intervenir la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y cualquier ciudadano podrá impugnar o coadyuvar la legalidad de la Resolución 40101 del 19 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

5. Expirado el término del anterior numeral, correr traslado, por el término de 10 días, al señor agente del Ministerio Público para que rinda concepto.

6. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y demás que se presenten en este trámite judicial, se recibirán en las siguientes cuentas de correo electrónico del Consejo de Estado:

- secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co
- jbedoyae@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

RAMIRO PAZOS GUERRERO



Control inmediato de legalidad
Radicación: 1001031500020200095600